



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100013111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado catorce de marzo de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio 1117100013111, por la que se solicitó:

"Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el trabajador Víctor Castañón Cervantes quien labora o laboraba en el la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione al solicitante la documentación relacionada con la siguiente información pública:

Otros datos para facilitar su localización

ARCHIVO ADJUNTO:

- 1. Relacionado con el trabajador Víctor Castañón Cervantes quien labora o laboraba en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral actual del trabajador Víctor Castañón Cervantes .
- 2. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes continúe laborando en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto, el departamento, la Subgerencia, la Gerencia, la Subdirección, la Dirección, el Estado de la República, el teléfono y todos los datos requeridos para conocer la localización del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador Víctor Castañón Cervantes así como los datos del puesto que está ejerciendo como es el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública.
- 3. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique cual es la causa, motivo o razón, por la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes dejó de prestar sus labores en la institución.
- 4. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al el Instituto Politécnico Nacional con motivo de su separación de la institución.
- 5. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la fecha a partir de la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes se jubiló en la institución, así como también la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al trabajador Víctor Castañón Cervantes con motivo de su jubilación.
- 6. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se muestre que el trabajador Víctor Castañón Cervantes solicitó su jubilación en el Instituto Politécnico Nacional, así como el documento que muestre que funcionario le autorizó al trabajador Víctor Castañón Cervantes su jubiló en la institución.
- 7. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad de dinero que le es pagada al el trabajador Víctor Castañón Cervantes como salario por jubilación, así como los servicios y prestaciones que disfruta trabajador Víctor Castañón Cervantes por su estatus de trabajador jubilado del Instituto Politécnico Nacional.

A





SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. AG-UE-01-11/0194 y AG-UE-01-11/0248, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/1250/10, recibido con fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto dentro del término, me permito comunicarle lo siguiente:

 Relacionado con el trabajador Víctor Castañón Cervantes quien labora o laboraba en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral actual del trabajador Víctor Castañón Cervantes.

El trabajador es jubilado, lo anterior se comprueba con el Formato Único de Personal de fecha 03 de diciembre del 2008

2. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes continúe laborando en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto, el departamento, la Subgerencia, la Gerencia, la Subdirección, la Dirección, el Estado de la República, el teléfono y todos los datos requeridos para conocer la localización del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador Víctor Castañón Cervantes así como los datos del puesto que está ejerciendo como es el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública.

No se encuentra en activo en el Instituto Politécnico Nacional

3. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique cual es la causa, motivo o razón, por la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes dejó de prestar sus labores en la institución.

A este respecto me permito anexar al presente en versión pública y confidencial, oficio de fecha 01 de octubre del 2008 en donde solicita a esta Escuela superior la baja por jubilación

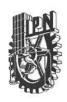
4. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al el Instituto Politécnico Nacional con motivo de su separación de la institución.

La información que se menciona en el párrafo que antecede no es de competencia de esta Escuela Superior, ya que aquí sólo se hace el trámite cuando existe la solicitud de baja por jubilación.

5. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la fecha a partir de la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes se jubiló en la institución, así como también la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al trabajador Víctor Castañón Cervantes con motivo de su jubilación.

Respecto a este numeral me permito anexar al presente en versión pública y confidencial el Formato Único de Personal de fecha 3 de diciembre del 2008 con motivo 05 que corresponde a baja por jubilación, lo que corresponde a la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al trabajador no se tiene en los archivos de esta Unidad Académica.







- 6. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se muestre que el trabajador Víctor Castañón Cervantes solicitó su jubilación en el Instituto Politécnico Nacional, así como el documento que muestre que funcionario le autorizó al trabajador Víctor Castañón Cervantes su jubiló en la institución.
 - La información solicitada que antecede nos remite a los documentos que se anexan en los numerales anteriores, ya que tanto en el oficio de fecha 1º de octubre del 2008, como en el Formato Único de Personal el trabajador solicita y tramita la baja por jubilación, las autorizaciones a que se refiere en este numeral, son las firmas de los funcionarios que de acuerdo a sus facultades intervienen en estos trámites.
- 7. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad de dinero que le es pagada al el trabajador Víctor Castañón Cervantes como salario por jubilación, así como los servicios y prestaciones que disfruta el trabajador Víctor Castañón Cervantes por su estatus de trabajador jubilado del Instituto Politécnico Nacional.

La información solicitada no es competencia de esta Escuela Superior.

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/3199/11 recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil once, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Por lo que a efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones"

- Relacionado con el trabajador Víctor Castañón Cervantes quien labora o laboraba en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral actual del trabajador Víctor Castañón Carvantes.
- El C. Víctor Germán Castañón Cervantes es jubilado, lo cual consta en el Formato Único del Personal con número de folio 829663 (se anexa copia en sus versiones publicas y confidencial)
- 2. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes continúe laborando en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto, el departamento, la Subgerencia, la Gerencia, la Subdirección, la Dirección, el Estado de la República, el teléfono y todos los datos requeridos para conocer la localización del centro de trabajo donde se encuentra laborando el trabajador Víctor Castañón Cervantes así como los datos del puesto que está ejerciendo como es el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública.

El C. Castañón Cervantes no se encuentra en archivo.

3. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique cual es la causa, motivo o razón, por la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes dejó de prestar sus labores en la institución.

No se cuenta con esta información, toda vez que el trabajador solicita directamente en su área de adscripción mediante escrito su jubilación, exponiéndolo los motivos de la misma.

4. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes no labore ya en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al el Instituto Politécnico Nacional con motivo de su separación de la institución.

J

"2





Derivado de la baja por jubilación, el Instituto Politécnico Nacional le otorgó el pago de la gratificación por jubilación por un importe de \$322,124.82 (se anexa copia en su versión pública y confidencial de la nómina).

5. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la fecha a partir de la cual el trabajador Víctor Castañón Cervantes se jubiló en la institución, así como también la cantidad en dinero y en especie que le fue liquidado al trabajador Víctor Castañón Cervantes con motivo de su jubilación.

En cuanto al documento que avala la fecha en que causó baja por jubilación se puede observar en el Formato Único de Personal al que se hace mención en el numeral 1..

6. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se muestre que el trabajador Víctor Castañón Cervantes solicitó su jubilación en el Instituto Politécnico Nacional, así como el documento que muestre que funcionario le autorizó al trabajador Víctor Castañón Cervantes su jubiló en la institución.

No se cuenta con esa información. Toda vez que el trabajador lo solicita en forma escrita directamente a su área de adscripción.

7. En caso de que el trabajador Víctor Castañón Cervantes haya sido jubilado en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique la cantidad de dinero que le es pagada al el trabajador Víctor Castañón Cervantes como salario por jubilación, así como los servicios y prestaciones que disfruta el trabajador Víctor Castañón Cervantes por su estatus de trabajador jubilado del Instituto Politécnico Nacional.

Referente al importe de dinero, servicios y prestaciones que le son otorgados al interesado en calidad de pensionado por jubilación. Este Instituto no cuenta con esos datos, toda vez que es el ISSSTE el responsable de otorgar estos beneficios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero y Cuarto constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de

4





confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100013111**, del punto con número 7 referente a la al importe de dinero, servicios y prestaciones que le son otorgados al interesado en calidad de pensionado por jubilación.

SEGUNDO.- Se confirma la CONFIDENCIALIDAD de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 1117100013111, relativa al: CURP, NÚMERO DE EMPLEADO, FILIACION, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, NÚMERO DE CHEQUE, por ser información clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da ACCESO a la versión pública de la información solicitada con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6.







CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 03 de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. EN C. FERNANDO MELLANO CALDERÓN. SECRETARIO DE GESTIÓN ES TRATÉGICA DEL IPN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.

ABOGADA GENERAL Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN